

**CONTRATO DE INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**No. CIT 07-2021**

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad (1101-1984-00017), actuando en su condición de Directora Ejecutiva por Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, nombrada por la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR), según Acuerdo No. 03-2021 de fecha 17 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra **TIFFANY RIVERA RIVERA**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Civil, Hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1990-09601, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de trabajo", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA ZOLITUR**" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a prestar servicios como **ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA**, con sede en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá brindar su servicios en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONTRATO** "**EL CONTRATISTA**" los objetivos del contrato son que el contratista sea responsable de: a) Coordinar como especialista en Infraestructura de la Unidad Técnica, a fin de que las Municipalidades, sociedad civil, e instituciones responsables del saneamiento ambiental participen en el proceso de consulta para elaborar los Términos de Referencia del plan maestro de saneamiento; b) Establecer con su desempeño que los Términos de Referencia del plan maestro de saneamiento, contenga las disposiciones técnicas y legales para saneamiento ambiental que establece las regulaciones de Honduras; c) Colaborar con las instancias municipales correspondientes el apoyo en la preparación de perfiles de proyectos de infraestructura; d) Desarrollar una estrategia para que del plan maestro de saneamiento elaborado propicie a que las municipalidades del Departamento de Islas de la Bahía y la Comisión Administradora de las ZOLITUR, logren concertar las intervenciones prioritarias que asegure el desarrollo integral y sostenible para beneficio de sus pobladores en especial y de la industria turística en particular; e) Incidir en la participación y apropiamiento de las acciones por parte de la Comisión Administradora de ZOLITUR, quienes deberán participar en el comité evaluador del proceso de adjudicación de las consultorías y aprobar las normativas que resulten de los procesos; f) Coordinar con las municipalidades de cada uno de los municipios de las Islas de la Bahía, el proceso de transferencia e implementación de las normativas de saneamiento ambiental de obligatorio cumplimiento; . **CLAUSULA TERCERA DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan: a) Participar activamente en la búsqueda de la transferencia de la información de saneamiento ambiental que actualmente tiene en custodia la Secretaría de Turismo, elaborada por el Programa Manejo Ambiental Islas de la Bahía y sea transferido a la Unidad Técnica de la ZOLITUR, para lo cual se contará con el apoyo de la Dirección Ejecutiva; b) Preparar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión sobre saneamiento ambiental y recomendar las modificaciones y ajustes necesarios; c) Asesorar a la Comisión Administradora de la ZOLITUR en la negociación de inversiones en saneamiento ambiental, análisis y valoración de propuestas de proyectos de saneamiento; d) Dar asistencia en la elaboración de estudios de pre-inversión y en la ejecución de obras de inversión solicitadas por los municipios a la ZOLITUR; e) Evaluar los proyectos de mejoramiento y expansión de los servicios de saneamiento presentados por las municipalidades, para el otorgamiento de financiamiento por parte de la Comisión Administradora de la ZOLITUR, y/o organismos de cooperación técnica internacional; f) Asistir a la Comisión Administradora de la ZOLITUR en la formulación de políticas y aprobación de normas para la prestación eficiente de los servicios de saneamiento a nivel municipal; g) Orientar a las Municipalidades en la revisión y fijación de tarifas que cubran los costos de

ejecución y operación de las obras, en la conducción de los sistemas tarifarios de los servicios de saneamiento establecidos, y en la fiscalización de su estricto cumplimiento; h) Mantener actualizada la información estadística relacionada con el estado de prestación de los servicios de saneamiento a nivel departamental; j) Ejercer la coordinación con los organismos sectoriales responsables de la normatividad, en los aspectos relacionados con la prestación de servicios de saneamiento, especialmente en lo referente al recurso hídrico y su preservación; k) Asesorar a las Municipalidades en aspectos orientados a fortalecer la calidad del agua potable, continuidad del servicio, cantidad de agua potable suministrada, modalidad de distribución de agua potable, modalidad de disposición de las aguas servidas y de eliminación de excretas existentes, de modo que no afecte las condiciones del medio ambiente; l) Colaborar con las municipalidades en las actividades relacionadas con el proceso de evaluación, selección y contratación de firmas consultoras para elaboración de los estudios de pre inversión y la ejecución de obras de inversión; m) Revisar y/o elaborar informes de las actividades de la preparación de estudios y obras para la Comisión Administradora de la ZOLITUR; n) Realizar y conducir reuniones de trabajo en los diferentes niveles de acuerdo a los requerimientos de ejecución de los estudios y obras de los municipios; o) Apoyar, asesorar y promover programas orientados a la expansión de coberturas y mejoramiento de calidad de servicios de saneamiento ambiental; p) Apoyar en otras funciones que le sean asignadas **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES SECUENCIALES "EL CONTRATISTA"**, deberá realizar las siguientes actividades: a) Coordinar y controlar la ejecución del área a su cargo siguiendo el cronograma físico-financiero y de inversiones en infraestructura; b) Asistir a la Gerencia Administrativa en la preparación de los documentos de Licitación para el diseño, construcción del plan maestro de saneamiento departamental; así como la adquisición de bienes, requeridas por el Componente, incluyendo las metodologías criterio de evaluación a ser utilizadas en dichos procesos; c) Coordinar, controlar y aprobar los trabajos de la Supervisión de obras; d) Coordinar, controlar y aprobar las obras de construcción en materia de saneamiento sobre la base de los contratos suscritos y utilizando los registros, metodología y controles adecuados; e) Controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de construcción, junto con los supervisores de las obras; f) Aprobación del trabajo y certificación de los volúmenes y cantidades de la obra ejecutadas, por las empresas constructoras; g) Aprobar el procedimiento y metodología de trabajo a utilizarse en la construcción y supervisión de las obras; h) Inspección a los sitios de las obras en ejecución para la toma de decisiones que mejoren la calidad y avance de las obras; i) Apoyar la implementación de los modelos adaptados por las cuatro municipalidades para la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento; j) Aceptación parcial y/o final de obra y/o de sus partes, mediante actas de recepción; k) Interpretar planos y especificaciones, brindando las aclaraciones y/o recomendaciones pertinentes; l) Tramitar ante la Gerencia Administrativa, los pagos por avance de obras, órdenes de cambio y/o adendum que pudieran surgir durante la ejecución de las obras o servicios; m) Velar por el estricto y fiel cumplimiento por parte del contratista constructor, o quien corresponda, de las recomendaciones contenidas en la licencia Ambiental aprobada; n) Coordinar y supervisar el trabajo técnico a realizar con los Gobiernos y Organizaciones Locales en cuanto a la implementación de las normativas generadas; o) Participar en la evaluación de propuestas de proyectos que se convoquen en el marco de los fondos de la tasa ambiental; p) Coordinar con las demás áreas de la Unidad Técnica las actividades de fortalecimiento municipal orientadas al desarrollo de una gestión ambiental eficiente; q) Coordinar de manera concurrente con las Secretarías de Estado, Direcciones, Entes desconcentrados y descentralizados a nivel, Central, Regional, local, sector privado, ONG, fundaciones y la sociedad civil, de la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial de Islas de la Bahía; r) Otras que se le asignen con el objeto de optimizar la consecución de las metas previstas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, al ser aprobado conforme a las Leyes de Derecho Administrativo y en Materia Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento y su efectividad se imputara desde la fecha que **"EL CONTRATISTA"** comience a prestar sus servicios a la institución, del veinticinco (25) del mes de Abril al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós, fecha de vencimiento del contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, una base de remuneración mensual de treinta y cuatro mil doscientos lempiras con 00/100 (L.34,200.00), durante el término del presente contrato, en aplicación a lo que establece el artículo 142 de la Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes al año 2022, se otorgara en concepto de compensación social el pago de décimo cuarto y décimo tercer mes de salario de manera proporcional, a “EL CONTRATISTA” se le efectuarán las deducciones correspondientes, para el pago de las retenciones en la fuente en aplicación a lo que establece el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 81 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes al año 2022, mismo que asciende a Ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete lempiras con 57/100 (L.8,457.57) anuales, efectuando una deducción promedio mensual o cualquiera otras retenciones legales, judiciales o las convencionales que se decreten, y las que expresamente autorice por escrito. En atención a la especial naturaleza de las funciones que realice, tendrá única y exclusivamente los derechos reconocidos en este contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA:** FINANCIAMIENTO: El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 102** Dirección Ejecutiva Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **Programa 11** Desarrollo Sostenible Zona Libre Turística **Actividad 002** Dirección y Coordinación Técnica, **Objeto del Gasto 12100**, Sueldos Básicos; **Fuente 12;** Recursos Propios. **CLAUSULA OCTAVA:** DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN “EL

**CONTRATISTA**” estarán bajo la supervisión directa del Coordinador de la Unidad Técnica de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. **CLAUSULA NOVENA:** VIATICOS y GASTOS DE VIAJE. La ZOLITUR proporcionará a “EL CONTRATISTA ” cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda según su salario y conforme a la tarifa diaria establecida, previa aprobación del Funcionario Designado por “LA ADMINISTRACION”, quien certificará los días fuera de la sede de “EL CONTRATISTA”, Así mismo Proporcionara todos los recursos técnicos, materiales y financieros, necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad Técnica. **CLAUSULA DECIMA:** JORNADA DE

**TRABAJO.** “EL CONTRATISTA” queda obligado a cumplir una jornada de trabajo necesaria para el cumplimiento de sus funciones de Especialista en Infraestructura y las señaladas en la **Cláusula Segunda “Descripción de los Servicios”** de este Contrato, así mismo a prestar sus servicios en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** VACACIONES Se computara el derecho a vacaciones después de cada año al servicio de la institución, en base a los establecido en el artículo 346 del Código de Trabajo, sin que ello genere doble remuneración en concepto de vacaciones, las mismas deberán ser devengados en el termino del presente ejercicio fiscal de vigencia de sus contratos individuales de trabajo, sin que él no disfrute de la mismas cause responsabilidad alguna para “LA ZOLITUR”.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** DE SUS OBLIGACIONES. Sera responsabilidad de “EL CONTRATISTA”, el rendir los informes de las actividades realizadas en su Unidad de trabajo de manera mensual o según requerimientos de la “LA COORDINACION”.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, así mismo el material técnico-científico, que se obtenga al asistir a talleres o capacitaciones y demás documentación preparada por “EL CONTRATISTA” en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la “ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA” quien, conservará los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:**

**CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** “EL CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las funciones asignadas, **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** CONFLICTO DE INTERESES: “EL

**CONTRATISTA**” se compromete a no participar directa o indirectamente con trabajos relacionados con particulares y en relación o interés con los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** durante este Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** CONFIDENCIALIDAD Durante la vigencia de este contrato y dentro de los seis meses siguientes a su término, **“EL CONTRATISTA”** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **“LA ZOLITUR”** relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones de **“LA ZOLITUR”** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Siempre que se suscitare cualquier acto de insubordinación o falta de disciplina por parte de **“EL CONTRATISTA”** se aplicara cualquier medida disciplinaria en base a lo establecida en los Reglamentos Internos de la institución, las Leyes de trabajo y cualesquiera otras que se deriven de la relación contractual a desarrollar **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** RESOLUCION/TERMINACION: Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA ZOLITUR”**: 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de **“EL CONTRATISTA”** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas; 5. Cuando **“EL CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inhumano o delictivo que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA ZOLITUR”**; 10) La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **“LA ZOLITUR”** hará todo lo posible para informar cualquier cambio a **“EL CONTRATISTA”** con la mayor anticipación no mayor de 15 días. 11. En el caso de rescisión del contrato, **“LA ZOLITUR”** le pagará a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **“EL CONTRATISTA”** entregará a **“LA ZOLITUR”** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Materia Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA VIGESIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de las partes notificará su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintidos.

  
KENDRA NERISSA JONES T.  
“LA ZOLITUR”



  
TIFFANY RIVERA RIVERA  
“EL CONTRATISTA”